

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **INSTITUTO MORA**, REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL **LIC. RUBÉN SÁNCHEZ VENCES**, Y POR LA OTRA, EL **FIDEICOMISO PÚBLICO DENOMINADO INFOTEC CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **INFOTEC**, REPRESENTADO POR **FAUSTO ARTURO BELTRÁN UGARTE**, EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL, A LAS QUE EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **LAS PARTES**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

ÚNICO.- Que de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Planeación y demás disposiciones jurídicas aplicables en los Estados Unidos Mexicanos, "los diferentes niveles de gobierno podrán llevar a cabo acciones de coordinación entre sí para la adecuada atención de sus funciones en términos de las atribuciones legales correspondientes."

## DECLARACIONES

### I. EL INSTITUTO MORA declara:

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonios propios, creado por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 1981 y reestructurado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2006. Mediante acuerdo de los titulares de la Secretaría de Educación Pública y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2000, obtuvo su reconocimiento como Centro Público de Investigación.
- I.2. Que tiene por objeto realizar y fomentar actividades de investigación científica y de formación de capital humano en el campo de la historia y las ciencias sociales, así como difundir los resultados de sus investigaciones.
- I.3. Que celebra el presente Convenio Marco de Colaboración para coordinar recursos y capacidades con **INFOTEC** para el desarrollo de proyectos y acciones de interés y beneficio mutuo relativas al cumplimiento de los fines institucionales de ambas partes, en el marco de los propósitos y estrategias de competitividad e innovación gubernamentales.
- I.4. Que su Apoderado Legal acredita las facultades para celebrar el presente Convenio, mediante Poder General número 60,514, de fecha 15 de agosto del 2011, otorgado ante la fe del Notario Público número 13, del Distrito Federal, el Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, las cuales no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna hasta esta fecha.

INFOTEC SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS

REVISADO

I.5. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle Plaza Valentín Gómez Farías No. 12, Col. San Juan Mixcoac, Delegación Benito Juárez, C. P. 03730, México, Distrito Federal. Su Registro Federal de Contribuyentes es IJJ8111184L7.

## II. INFOTEC declara:

II.1. Que es un Fideicomiso Público constituido mediante contrato de fecha 30 de diciembre de 1974, y por Convenios Modificatorios de fechas 21 de octubre de 1994, 5 de septiembre de 1997, 10 de noviembre de 2000, 18 de enero de 2007, 29 de mayo de 2009, 6 de diciembre de 2011 y 12 de junio de 2014, por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, como Fideicomitente, y por Nacional Financiera, S.N.C., como Fiduciaria, con el propósito de establecer un mecanismo de comunicación y transferencia de conocimientos científicos y tecnológicos existentes en el país y en el extranjero. Asimismo y de conformidad con lo estipulado en la Ley de Ciencia y Tecnología, es de precisarse que mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2000, la Secretaría de Educación Pública y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología resolvieron conjuntamente reconocer como Centros Públicos de Investigación a diversas entidades paraestatales, entre las que figuran el Fondo de Información y Documentación para la Industria INFOTEC.

II.2. Que tiene como fines los de generar soluciones de tecnologías del conocimiento y de la información para mejorar la competitividad de las empresas y organizaciones de los sectores privado, académico y público, a través de actividades de investigación tecnológica, innovación y desarrollo tecnológicos; y de conceptualizar e implantar modelos y sistemas organizacionales digitales estratégicos para empresas y gobierno, entre otros.

II.3. Que en cumplimiento de su objeto suscribe el presente Convenio Marco de Colaboración con **EL INSTITUTO MORA**, a efecto de coordinar esfuerzos, recursos y capacidades para el desarrollo de proyectos y acciones de interés y beneficio mutuo relacionadas con el cumplimiento de los objetivos institucionales de cada una de las partes.

II.4. Que Fausto Arturo Beltrán Ugarte, en su carácter de Apoderado Legal de INFOTEC, tiene facultades suficientes de conformidad con el poder protocolizado en la Escritura Pública número 90,049, de fecha 20 de junio de 2014, expedida por el Notario Público No. 110 del Distrito Federal, Lic. Javier Ceballos Lujambio, en el que se otorga poder suficiente para actos de administración y de dominio.

II.5. Que el domicilio que señala para recibir notificaciones y para todos los efectos legales del presente Convenio Marco de Colaboración es el ubicado en Av. San Fernando No. 37, Col. Toriello Guerra, Delegación Tlalpan, C. P. 14050, de México, Distrito Federal.

II.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: FID-741230-A22.

## III. AMBAS PARTES declaran:

III.1. Que por tratarse de Entidades del Gobierno Federal, no les resulta aplicable la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.2. Que las partes reconocen que han sostenido pláticas desde el pasado mes de enero de 2015, por lo que cualquier situación jurídica con anterioridad a la fecha de suscripción del presente Contrato, se entenderá regulada por el presente.

- III.3. Que reconocen mutuamente la personalidad de sus representantes y manifiestan que las facultades con las que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna y que están de acuerdo en obligar a sus representadas en términos del presente Convenio Marco de Colaboración y conforme a las cláusulas que de manera enunciativa, más no limitativa se mencionan:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.

#### OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración para desarrollar proyectos y acciones de interés y beneficio mutuo para **LAS PARTES** relacionadas con el cumplimiento de sus fines institucionales, en el marco de los propósitos y estrategias de competitividad e innovación gubernamentales, para los cuales **LAS PARTES** pondrán a su disposición los distintos servicios que ofrecen y las capacidades con las que cuentan, de conformidad con los Contratos Específicos y/o Anexos de Ejecución del presente instrumento que, en su oportunidad, suscriban en los términos de su Cláusula Tercera.

### SEGUNDA.

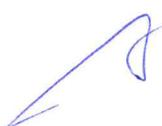
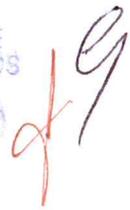
#### COMPROMISOS COMUNES

Son compromisos comunes de ambas partes, que se obligan a cumplir para la consecución del objeto del presente Convenio Marco de Colaboración, los siguientes:

- A. Identificar y definir los proyectos que resulten de interés para ambas partes;
- B. Presentar y/o solicitar por escrito propuestas de proyectos estratégicos para ser desarrollados mediante acciones conjuntas;
- C. Efectuar y participar en las reuniones, que de común acuerdo determinen **LAS PARTES**, para la evaluación y seguimiento del desarrollo de las actividades y proyectos que se realicen en el marco de los Convenios Específicos y/o Anexos de Ejecución del presente instrumento;
- D. Celebrar Convenios Específicos y/o Anexos de Ejecución para llevar a cabo las acciones y actividades propuestas y acordadas conjuntamente sobre la base del presente Convenio Marco de Colaboración.
- E. Respetar la propiedad intelectual de los productos, herramientas, licencias, metodologías, información, documentación y demás medios o recursos que cada una de las partes destinen al desarrollo de proyectos conjuntos y/o de nuevos productos materia del presente Convenio Marco de Colaboración, los cuales seguirán perteneciendo a la parte que originalmente las hubiera aportado.
- F. Designar a un representante de cada una de **LAS PARTES** para organizar los trabajos derivados de los compromisos que sean pactados en los Convenios Específicos y/o Anexos de Ejecución, mismos que se podrán sustituir, en cualquier tiempo, bastando para ello la notificación por escrito de **LAS PARTES**.
- G. Cumplir con todos y cada uno de los compromisos que adquiere en virtud del presente Convenio Marco de Colaboración y que se formulen con los Convenios Específicos y/o Anexos de Ejecución que de éste emanen.



INSTITUTO MORA-INFOTEC  
SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS  
REVISADO



**TERCERA.**

**CONVENIOS ESPECIFICOS Y/O ANEXOS DE EJECUCION**

**LAS PARTES** convienen en suscribir, conforme lo determinen de común acuerdo, Convenios Específicos y/o Anexos de Ejecución, por medio de sus representantes legales y/o apoderados legales, los cuales serán parte integrante de este Convenio Marco de Colaboración, para cada proyecto que derive e instrumente los compromisos adquiridos por **LAS PARTES**, en los que se establecerán, según correspondan, los términos, condiciones y especificaciones técnicas, metodología, programa de trabajo, propiedad intelectual o industrial, vigencia, costo de los proyectos y responsables de los proyectos a realizar, así como los entregables, la forma de pago y toda la información y documentación necesarias para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada uno de los proyectos que **LAS PARTES** convengan en realizar.

Los Convenios Específicos y/o Anexos de Ejecución, observarán lo establecido en las Cláusulas Sexta, Séptima y Octava de este instrumento para su modificación, terminación anticipada o rescisión.

**CUARTA.**

**ASPECTOS FINANCIEROS**

Los términos y condiciones financieras referentes a la colaboración de **LAS PARTES** serán definidos en los Convenios Específicos y/o Anexos de Ejecución a que se refiere la Cláusula Tercera de este instrumento, los cuales deberán sujetarse a las leyes, reglamentos y normatividad aplicables en la materia.

Este Convenio Marco de Colaboración no representa compromiso financiero alguno para **LAS PARTES**, por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna.

**QUINTA.**

**COORDINACION Y ENLACE**

El **INFOTEC** designa al Mtro. Armando Peralta Díaz, Director Adjunto de Competitividad del **INFOTEC**, como responsable para supervisar y vigilar el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio Marco de Colaboración y en los Convenios Específicos, o Anexos de Ejecución, que de él se deriven, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su aplicación, y el **INSTITUTO MORA**, por su lado, designa al Lic. Enrique Guillermo Ayala Covarrubias, Subdirector de Informática, para los mismos efectos, quedando ambas partes facultadas para cambiar a sus representantes cuando lo consideren conveniente, notificándolo por escrito a la parte que corresponda.

**SEXTA.**

**MODIFICACIONES**

**LAS PARTES** convienen en que el presente Convenio Marco de Colaboración podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, por escrito debidamente firmado por sus representantes legales y/o apoderados legales y con una antelación para su entrada en vigor de cuando menos 15 (quince) días hábiles a la fecha en que se proponga la adición o modificación haciendo, en su caso, los ajustes que resulten necesarios para el cumplimiento de los compromisos de **LAS PARTES**.

INFOTEC SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS REVISADO

**SEPTIMA.**

**TERMINACION ANTICIPADA**

El presente Convenio Marco de Colaboración podrá darse por terminado, cuando así lo decidan de común acuerdo **LAS PARTES**, sin necesidad de que medie resolución judicial alguna y sin perjuicio de los proyectos y Convenios Específicos y/o Anexos de Ejecución, que se encuentren en vigor, los cuales continuarán su vigencia en los términos y condiciones en ellos previstos. La notificación para la terminación anticipada deberá efectuarse por escrito dirigido al representante legal de la parte a la que se comunique la terminación, con 30 (treinta) días de anticipación a la fecha que se proponga para la misma, procediendo de inmediato a la determinación de los compromisos pendientes de cumplir por cualquiera de **LAS PARTES**, para su liquidación dentro del plazo antes mencionado

**OCTAVA.**

**RESCISION DEL CONVENIO**

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá rescindir el presente Convenio Marco de Colaboración, sin necesidad de declaración judicial en cualquier tiempo y sin responsabilidad alguna, notificando a su contraparte con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que operará la rescisión, cuando viole cualquiera de las cláusulas contenidas en el mismo.

En caso de que se notifique la rescisión en los términos de la presente cláusula, la parte que resulte notificada contará con un plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba la notificación, para exponer lo que a su derecho convenga respecto de la causal que motive la rescisión o del incumplimiento de sus obligaciones. Si transcurrido dicho plazo la parte notificada no manifiesta nada en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por ésta se estima que las mismas no son satisfactorias, surtirá sus efectos plenamente la rescisión.

**NOVENA.**

**RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil alguna por daños y perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente Convenio Marco de Colaboración, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad o que no pueda preverse y que aún previéndolo no se puede evitar.

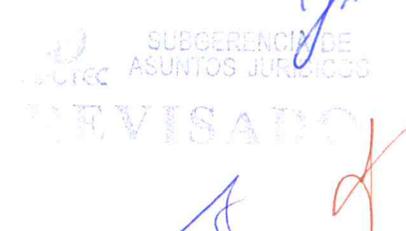
**DECIMA.**

**RELACION LABORAL**

**LAS PARTES** convienen en que el personal y/o prestadores de servicios profesionales por honorarios que el **INSTITUTO MORA** o el **INFOTEC** asignen para el cumplimiento de los compromisos de **LAS PARTES** derivados de este Convenio Marco de Colaboración, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo hubiera contratado y, por tanto, en ningún momento se considerará a una u otra parte como patrón sustituto del personal contratado por su contraparte.

Consiguientemente, **LAS PARTES** quedan liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social derivadas de las relaciones laborales de su contraparte.

SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS  
REVISADO



## DECIMA PRIMERA.

## PUBLICIDAD Y MARCAS

El INSTITUTO MORA e INFOTEC se obligan a no utilizar, emplear o reproducir las marcas, logotipos, imagen y denominación de su contraparte en su publicidad, ni en cualquier tipo de documento que lleguen a suscribir o difundir, sin autorización expresa de la contraparte. En caso de hacerlo, las contrapartes se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra parte, de cualquier reclamación, conflicto o controversia judicial o extrajudicial, que el mismo tuviera que enfrentar con terceros, por motivo del incumplimiento de la parte a sus obligaciones contraídas con dichos terceros y se obliga a pagar a la contraparte cualquier gasto en que tuviera que incurrir por los motivos aludidos en esta cláusula.

El INSTITUTO MORA e INFOTEC convienen en que la celebración del presente Convenio y lo establecido en esta cláusula no implica asociación, ni cesión, venta o transmisión en ninguna forma, de los derechos que por ley les corresponda, derivado de la utilización de las marcas, logotipos, imagen y denominación de ambas.

## DECIMA SEGUNDA.

## CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES convienen en que los dibujos, diseños, especificaciones, metodologías, artículos, folletos, publicaciones, manuales, licencias de software, componentes de software, recursos de software, modelos tecnológicos y en general cualquier otra información técnica o financiera, o recurso técnico relacionados con los proyectos que se deriven del presente Convenio Marco de Colaboración y de los correspondientes acuerdos y Convenios Específicos y/o Anexos de Ejecución, recibirán un trato estrictamente confidencial, salvo aquella información que sea del dominio público, o bien que lo sea después de habersele entregado a la contraparte, sin intervención de la parte receptora, por lo que no podrán, bajo ningún concepto, ser transferidos o divulgados a terceras personas ajenas a dichos instrumentos, exceptuando al personal involucrado cuando éste requiera información únicamente para la realización de los trabajos correspondientes.

Asimismo, cada una de LAS PARTES se obliga a contar con los elementos de seguridad necesarios para salvaguardar la secrecía de la información que le proporcione la otra parte, en virtud del presente Convenio.

## DECIMA TERCERA.

## RECONOCIMIENTO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco de Colaboración constituye el acuerdo entre LAS PARTES en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, realizada con anterioridad a la fecha de su firma.

Los acuerdos que a partir de la firma de este Convenio tomen LAS PARTES, sólo serán válidos cuando estén suscritos por los representantes a que se refiere la Cláusula Quinta de este instrumento, mismos que en su caso deberán ser ratificados por los representantes y/o apoderados legales de cada una de LAS PARTES quienes en todo caso son los únicos facultados legalmente para actuar en nombre y representación de cada una de LAS PARTES, así como para asumir cualquier compromiso u obligación.

## DECIMA CUARTA.

## VIGENCIA DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen en que el presente Convenio Marco de Colaboración entrará en vigor en la fecha de su firma y su duración será indefinida.

  
  
  
  
  
SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS  
REVISADO

**DECIMA QUINTA.**

**LEGISLACION APLICABLE**

Ambas partes convienen en someterse, para todo lo no previsto en este Convenio Marco de Colaboración, a las disposiciones que resulten aplicables del Código Civil Federal, y demás ordenamientos del marco jurídico aplicable a las Entidades del Sector Paraestatal.

**DECIMA SEXTA.**

**JURISDICCION**

**LAS PARTES** manifiestan que el presente Convenio Marco de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, **LAS PARTES** resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias.

En caso de no llegar a ningún acuerdo, **LAS PARTES** se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales radicados en el Distrito Federal, renunciado a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio, presente o futuro, les pudiera corresponder.

Enteradas **LAS PARTES** del contenido y alcances del presente Convenio, de común acuerdo lo firman en dos ejemplares en México Distrito Federal, el día 15 de enero de 2015.

**POR EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES  
DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA, INSTITUTO  
MORA.**



**LIC. RUBÉN SÁNCHEZ VENCES  
APODERADO LEGAL**

**POR EL INFOTEC CENTRO DE  
INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN  
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y  
COMUNICACIÓN.**



**FAUSTO ARTURO BELTRÁN UGARTE.  
APODERADO LEGAL**

SUBGERENCIA DE  
ASUNTOS JURÍDICOS  
REVISADO

**POR CONOCIMIENTO**



**LIC. ENRIQUE GUILLERMO AYALA  
COVARRUBIAS  
SUBDIRECTOR DE INFORMÁTICA  
Y COORDINADOR Y ENLACE**



**MTRO. ARMANDO PERALTA DÍAZ  
DIRECTOR ADJUNTO DE COMPETITIVIDAD  
Y COORDINADOR Y ENLACE**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACION QUE SUSCRIBEN, EN 7 FOJAS ÚTILES, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA E INFOTEC CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN - Conste.

